

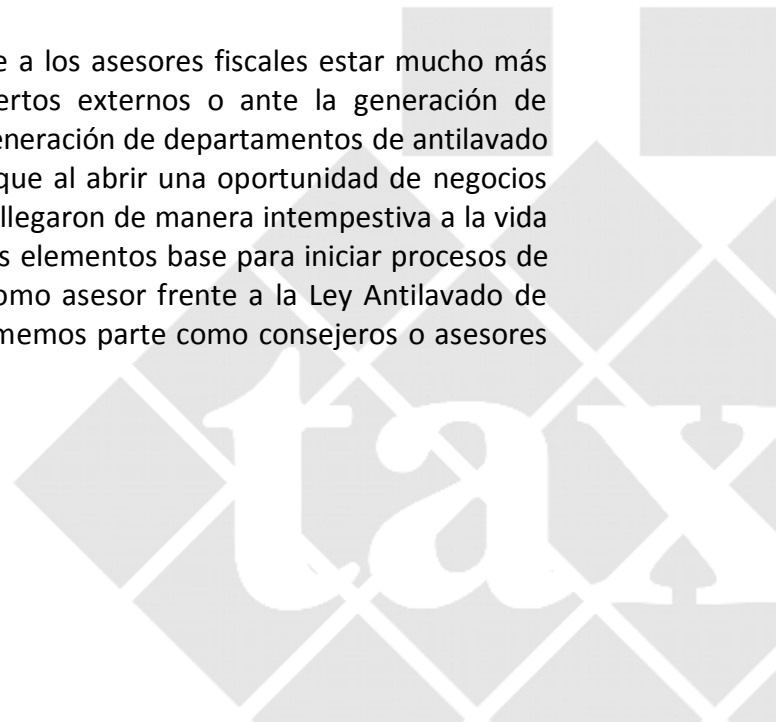
PROTECCION LEGAL, FISCAL Y PATRIMONIAL DEL ASESOR FISCAL ANTE EL FENOMENO DEL LAVADO DE DINERO

Mtro. Oswaldo Reyes Corona • Lic. E. Federico Garcia-Jáuregui Castañón

El mundo de los negocios para los asesores fiscales ha cambiado radicalmente; esto es, hoy tienen la necesidad de protegerse ante operaciones, asesorías, implementación de diversos servicios, defensas fiscales o cualquier otro semejante, para no caer en una unidad delictual que derivaría en un delito de delincuencia organizada. Ya sea contador, abogado, administrador o comisario, por mencionar algunos, a partir del 2013 les han arribado cargas legales nuevas con efectos jurídicos patrimoniales e incluso pérdida de la libertad por incumplir las reglas establecidas en la Ley Antilavado de Dinero, pero lo más grave es que muchos asesores realizan actos que son legales pero que tienen o pueden tener efectos ilegales por su naturaleza.

Hablar de la protección patrimonial y legal del asesor fiscal es hoy un tema que debemos analizar detenidamente, desde imponer las reglas de generación de servicios hasta cómo se van a firmar los contratos de prestación de servicios. Las responsabilidades son mayores para los profesionistas que dominan la materia tributaria porque en ellos se concentra la gran mayoría de conocimientos para poder evadir el pago de impuestos o para proponer un esquema de lavado de dinero. Hoy por hoy, las reglas del juego han cambiado radicalmente para todos los asesores fiscales, pues si no se tienen manuales de actuación que prevengan cualquier contingencia, el tema de la corrección ante una revisión de la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF), de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO) o de la Procuraduría Fiscal de la Federación (PFF) será sumamente difícil, pero mucho más allá de lo difícil sería enfrentar delitos diversos como el lavado de dinero, la delincuencia organizada, la aplicación de la Ley de Extinción de Dominio y, de paso, la defraudación fiscal que juega un papel fundamental en todo esto.

Esta nueva era de obligaciones en México exige a los asesores fiscales estar mucho más preparados ante los temas de auditores expertos externos o ante la generación de sistemas de Compliance Empresariales y en la generación de departamentos de antilavado para nuestros despachos de forma interna, ya que al abrir una oportunidad de negocios también nos ocasiona muchas obligaciones que llegaron de manera intempestiva a la vida profesional. Por tanto, esta obra proporciona los elementos base para iniciar procesos de protección legal con las obligaciones propias como asesor frente a la Ley Antilavado de Dinero y ante las operaciones de las cuales formemos parte como consejeros o asesores de la empresa.



CONTENIDO

Introducción	13
Abreviaturas	15

CAPITULO I

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DESDE LA PERSPECTIVA DEL DERECHO HUMANO QUE LO CONSAGRA Y SUS IMPLICACIONES EN EL DELITO DE LAVADO DE DINERO

1.1 Derechos humanos y aspectos constitucionales de la prestación de servicios profesionales.	17
1.2 Instrumentos internacionales en materia de trabajo	20
1.3 Instrumentos internacionales de carácter general de mayor relevancia	23

CAPITULO II

LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, RESPECTO DEL ASESOR, CONTADOR, ABOGADO, ESTRATEGA Y SUS IMPLICACIONES CONTRACTUALES EN LOS DELITOS DE LAVADO DE DINERO Y DEFRAUDACION FISCAL

2.1 Introducción	25
2.2 Acto jurídico concepto	25
2.3 Convenio concepto en sentido amplio “ <i>lato sensu</i> ”	26
2.4 Contrato	26
2.5 Convenio.	26
2.6 Principales diferencias entre el convenio y contrato	27
2.7 Naturaleza y objeto del contrato de prestación de servicios profesionales	27
2.8 Partes en el contrato de prestación de servicios profesionales o técnicos	28
2.9 Clasificación respecto de los sujetos que prestan servicios profesionales o técnicos.	28
2.10 Características del contrato de prestación de servicios profesionales.	29

2.10.1 Principal	29
2.10.2 Bilateral	29
2.10.3 Oneroso	29
2.10.4 Consensual.	30
2.10.5 Nominado	30
2.10.6 Instantáneo.	30
2.10.7 De tracto sucesivo.	30
2.10.8 <i>Intuitu personae</i>	30
2.11 Elementos esenciales del contrato de prestación de servicios profesionales	31
2.11.1 Consentimiento	31
2.11.2 Objeto	31
2.12 Elementos o requisitos de validez del contrato	32
2.12.1 Capacidad	32
2.12.2 Forma legal	32
2.12.3 Ausencia de vicios del consentimiento	33
2.12.4 Licitud en el objeto	33
2.13 Derechos del profesionista	33
2.14 Obligaciones, limitantes y sanciones respecto del profesionista	34
2.15 Modelo de contrato de prestación de servicios profesionales con cláusulas de protección en materia de recursos de procedencia ilícita y responsabilidad fiscal	36
2.16 El profesionista como sujeto responsable de la vigilancia de la sociedad	40
2.17 Modelo de cláusula de vigilancia de la sociedad respecto de la prevención y detección de recursos de procedencia ilícita (lavado de dinero)	41

CAPITULO III

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS RESPECTO DE LOS SUJETOS QUE REALIZAN ACTIVIDADES VULNERABLES SOBRE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

3.1 Introducción	47
3.2 Objetivo	47
3.3 Etapas del lavado de dinero	48
3.3.1. ¿Qué es el lavado dinero?	48
3.3.2 ¿Cómo se lava el dinero en México?	48
3.4 Datos personales	50

3.4.1 Recomendaciones sobre la protección de los datos personales de los clientes o usuarios.	51
3.5 Obligaciones de quien realice actividades vulnerables	51
3.6 Diagrama general para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la LFPIORPI	53
3.7 Diagrama de identificación de actividades vulnerables vinculadas a la prestación de servicios profesionales.	54
3.8 Procedimiento de identificación del cliente o usuario	58
3.9 Procedimiento para determinar el monto total acumulado durante 6 meses	58
3.10 Prohibiciones al uso de efectivo y metales preciosos en actos u operaciones vinculadas a la prestación de servicios profesionales.	58
3.11 Sanciones de carácter administrativo conforme a la LFPIORPI.	62
3.12 Sanciones de carácter corporal –delitos, privación legal de la libertad– conforme a la LFPIORPI	63
3.13 Sanciones conforme al Código Penal Federal, respecto de los recursos de procedencia ilícita	65

CAPITULO IV

FORMATOS EN MATERIA DE PREVENCION DE LAVADO DE DINERO (PLD)

4.1 Formato de comunicación a la UIF de operaciones inusuales o sospechosas.	67
4.2 Formato de riesgo del cliente.	69
4.3 Formato de Comunicación de una Operación Inusual, Sospechosa o Interna Preocupante (FCOISIP)	72
4.4 Formato de seguimiento de la relación de negocios del cliente	74
4.5 Formato de comunicación al cliente de no establecimiento de relaciones de negocio	78
4.6 Formato de petición de información sobre el negocio del cliente	79
4.7 Formato de identificación del cliente o usuario persona física nacional o extranjera	81
4.8 Formato de petición de información sobre la existencia del dueño beneficiario o beneficiario controlador que sea persona física nacional o extranjero	84
4.9 Formato de identificación del cliente o usuario persona moral nacional	86
4.10 Formato de petición de información sobre la existencia del Dueño Beneficiario o Beneficiario Controlador que sea persona moral nacional	89

4.11 Formato de identificación para persona moral de nacionalidad mexicana de derecho público	91
4.12 Formato de identificación del cliente o usuario persona física extranjera que tengan la condición de visitante, o sea distinta a residente temporal o permanente	94
4.13 Formato de constancia de domicilio en donde el cliente sea persona física extranjera que tenga la condición de visitante, o sea distinta a residente temporal o permanente	97
4.14 Formato de petición de información sobre la existencia del Dueño Beneficiario o Beneficiario Controlador que sea persona física extranjera que tenga la condición de visitante, o sea distinta a residente temporal o permanente	98
4.15 Formato de identificación del cliente o usuario persona moral de nacionalidad extranjera	100
4.16 Formato de petición de información sobre la existencia del Dueño Beneficiario o Beneficiario Controlador que sea persona moral extranjera	103
4.17 Formato de identificación del cliente o usuario sea organismo internacional, embajada o consulado acreditado ante el gobierno de México, con sede o residencia en el país	105
4.18 Formato de petición de información sobre la existencia del Dueño Beneficiario o Beneficiario Controlador que sea organismo internacional, embajada o consulado acreditado ante el gobierno de México, con sede o residencia en el país.	108
4.19 Formato de identificación para personas morales que sean dependencias o entidades referidas en el Anexo 7-A de las reglas de carácter general a que se refiere la LFPIORPI	110
4.20 Formato de identificación para personas morales mexicanas de derecho público referidas en el Anexo 7-Bis-A de las reglas de carácter general a que se refiere la LFPIORPI	113
4.21 Formato de identificación del cliente o usuario que sea un fideicomiso.	116
4.22 Acta de acuerdos adoptados por el órgano de control interno y comunicación	118
4.23 Acuerdo del órgano de control interno y comunicación respecto de las operaciones inusuales, sospechosas o internas preocupantes	119
4.24 Proyecto de convocatoria a sesión del órgano de control interno y comunicación	121
4.25 Proyecto de orden del día a celebrarse en sesión del órgano de control interno y comunicación	121

CAPITULO V **PRINCIPALES ORDENAMIENTOS NACIONALES,** **INTERNACIONALES Y CRITERIOS EN MATERIA DE** **PREVENCION DE LAVADO DE DINERO**

I. Ordenamientos nacionales	123
A) Ley del Impuestos sobre la Renta	123
B) Código Fiscal de la Federación	126
C) Código Penal Federal	132
D) Código Nacional de Procedimientos Penales.	134
E) Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita	135
F) Reglamento de Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita	155
G) Reglas de carácter general a que se refiere la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita	168
g.1) Anexo 1 del acuerdo 02/2013 por el que se emiten las reglas de carácter general a que se refiere la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita	184
g.2) Anexo 2 del acuerdo 02/2013 por el que se emiten las reglas de carácter general a que se refiere la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita	185
g.3) Anexo 3 del acuerdo 02/2013 por el que se emiten las reglas de carácter general a que se refiere la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita	186
g.4) Anexo 4 del acuerdo 02/2013 por el que se emiten las reglas de carácter general a que se refiere la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita	188
g.5) Anexo 4-Bis de las reglas de carácter general a que se refiere la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita	190
g.6) Anexo 5 del acuerdo 02/2013 por el que se emiten las reglas de carácter general a que se refiere la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita	191
g.7) Anexo 6 del acuerdo 02/2013 por el que se emiten las reglas de carácter general a que se refiere la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita	193
g.8) Anexo 6-Bis de las reglas de carácter general a que se refiere la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita	194
g.9) Anexo 7 del acuerdo 02/2013 por el que se emiten las reglas de carácter general a que se refiere la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita	196

g.10) Anexo 7-A del acuerdo 02/2013 por el que se emiten las reglas de carácter general a que se refiere la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita	197
g.11) Anexo 7-Bis de las reglas de carácter general a que se refiere la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita	198
g.12) Anexo 7-Bis a de las reglas de carácter general a que se refiere la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con recursos de Procedencia Ilícita	198
g.13) Anexo 8 del acuerdo 02/2013 por el que se emiten las reglas de carácter general a que se refiere la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita	199
g.14) Anexo 9 del acuerdo 02/2013 por el que se emiten las reglas de carácter general a que se refiere la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita	200
H) Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito	201
I) Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada	262
J) Ley Federal de Extinción de Dominio, Reglamentaria del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	273
K) Ley Federal de Procedimiento Administrativo.	287
II. Ordenamientos internacionales	314
A) 40 Recomendaciones del GAFI	314
a.1) Introducción	314
a.2) Medidas esenciales de las recomendaciones	314
a.3) Valor jurídico de las recomendaciones	315
a.4) Principales tipologías	315
a.5) Listado de recomendaciones.	315
a.6) Recomendaciones	317
B) Comité de supervisión bancaria de basilea, principios básicos para una supervisión bancaria eficaz	332
• Prefacio a la revisión	332
• Los principios básicos	333
• Prerrequisitos para una supervisión bancaria eficaz.	336
C) Principios de Wolfsberg para la prevención del blanqueo de dinero en banca de correspondientes, The Wolfsberg Group	338
1. Preámbulo	338
2. Banca de correspondientes	338
3. Responsabilidad y supervisión.	339
4. Diligencia debida basada en los riesgos.	339
5. Estándares de diligencia debida	340
6. Diligencia debida aumentada	341

7. Bancos pantalla	342
8. Bancos centrales y organizaciones supranacionales	342
9. Sucursales, subsidiarias y filiales	342
10. Aplicación a la base de clientes	342
11. Actualización de expedientes de clientes	343
12. Análisis y comunicación de operaciones sospechosas	343
13. Integración en el programa de prevención de blanqueo	343
14. Recomendación para un registro internacional	343
D) Carta del Grupo Egmont de unidades de inteligencia financiera	343
Preámbulo	343
1. Definiciones	345
1.1 Unidad de Inteligencia Financiera.	345
1.2 Consenso	345
1.3 Miembros	346
1.4 Documentos de Egmont	346
2. Declaración de propósitos	346
3. Intercambio de información y cooperación internacional	348
3.1 Cooperación.	348
A. Intercambio de información	348
3.2 Principios	348
B. Compromiso con los Principios	348
3.3 Red Segura de Egmont (ESW).	348
4. Composición	348
4.1 Miembros	348
A. Miembros – Elegibilidad	349
B. Miembros – Responsabilidades.	349
C. Miembros – Privilegios	349
4.2 Observadores	349
A. Observadores – Elegibilidad	350
B. Observadores – Responsabilidades.	350
C. Observadores – Privilegios	350
5. Participación	351
5.1 Reuniones Plenaria y de Jefes de UIFs	351
A. Participación – Reuniones Plenaria y de Jefes de UIFs.	351
5.2 Comité de Egmont	351
B. Participación – Reuniones del Comité de Egmont	351
5.3 Grupos de Trabajo	352
C. Participación – Reuniones de Grupos de Trabajo.	352
5.4 Grupos Regionales	352

D. Participación – Reuniones de Grupos Regionales.	352
5.5 Asistencia	352
E. Participación – Asistencia a las reuniones de Egmont	352
6. Estructura	352
6.1 Los Jefes de UIFs.	353
A. Los Jefes de UIFs – General	353
B. Los Jefes de UIFs – Roles y Funciones	353
6.2 La Presidencia del Grupo Egmont.	354
A. La Presidencia – General	354
B. La Presidencia – Roles y funciones	354
6.3 El Comité de Egmont.	355
A. El Comité – General.	355
B. El Comité – Roles y funciones	355
C. El Comité – Miembros	356
i. El Presidente del Comité de Egmont	356
ii. Los Vicepresidentes del Comité de Egmont.	357
iii. Los Presidentes de los Grupos de Trabajo	357
iv. El Representante de la Red Segura de Egmont (ESW).	357
v. Representantes Regionales	357
D. El Comité – Grupos de Referencia.	358
6.4 Grupos de Trabajo	358
A. Grupos de Trabajo –General	358
B. Roles y funciones	358
C. Los Presidentes y Vicepresidentes de los Grupos de Trabajo	359
D. Proyectos.	360
6.5 Grupos Regionales	360
A. Grupos Regionales – General.	360
B. Grupos Regionales – Roles y funciones	360
C. Grupos Regionales – Representantes Regionales	361
6.6 Secretariado.	362
A. Secretariado – General	362
B. Secretariado – Roles y funciones.	362
C. Secretariado – El Secretario Ejecutivo.	362
7. Presupuesto	363
7.1 Financiamiento del Grupo Egmont	363
7.2 Contribuciones de Miembros	363
A. Contribuciones de los Miembros – Contribuciones anuales	363
B. Contribuciones de los miembros – Contribuciones voluntarias adicionales	364

7.3 Otras contribuciones	364
8. Cumplimiento con las disposiciones establecidas en la presente carta	364
9. Reforma o revisiones.	364
E) Interpol, Reglamento de Aplicación del Reglamento sobre el Tratamiento de Información para la Cooperación Policial Internacional, Parte 2 Capítulo 19	364
1. Notificaciones rojas	364
2. Notificaciones azules.	365
3. Notificaciones verdes.	365
4. Notificaciones amarillas	366
5. Notificaciones negras.	366
6. Notificaciones sobre obras de arte robadas	366
7. Notificaciones moradas	366
8. Notificaciones especiales	367
9. Notificaciones naranjas.	367
III. Criterios del Poder Judicial de la Federación aplicables a la LFPIORPI	368
27) Jurisprudencia, alta al padrón de actividades vulnerables es suficiente para acreditar el interés jurídico para efectos del amparo.	368
26) Jurisprudencia, el artículo 4o. del Reglamento de la LFPIORPI, no vulnera el principio de reserva de ley ni de subordinación jerárquica	369
25) Jurisprudencia, el artículo 12 del Reglamento de la LFPIORPI no contraviene los principios de reserva de ley y subordinación jerárquica	370
24) Jurisprudencia, falta de interés jurídico si la demanda de amparo se presentó durante <i>vacatio legis</i>	371
23) Aislada, el artículo 32 de la LFPIORPI no se contrapone con la Ley Monetaria	372
22) Aislada, el artículo 17, fracción XV (uso o goce de inmuebles), de la LFPIORPI no transgrede el derecho humano a la igualdad.	373
21) Aislada, el artículo 18 de LFPIORPI no constituye a los particulares en autoridades	374
20) Aislada, el artículo 18 de la LFPIORPI no vulnera el derecho de la libertad del trabajo	375
19) Aislada, no se considera que los particulares presten un servicio público	376
18) Aislada, el artículo 18 fracción IV no transgrede el principio de seguridad jurídica, al no definir lo que debe entenderse por “información y documentación que sirva de soporte a la actividad vulnerable”	377
17) Aislada, facultad del Congreso de la Unión para expedir la LFPIORPI.	378
16) Aislada, artículos 2o. y 32 de LFPIORPI no vulneran el principio de presunción de inocencia.	378

15) Jurisprudencia, la LFPIORPI no vulnera la libertad de trabajo ni de comercio	379
14) Jurisprudencia el artículo 32 de LFPIORPI no hace nugatorio el poder liberatorio de los billetes y monedas	380
13) Jurisprudencia, el artículo 2o. y 32 fracción II de LFPIORPI no vulneran el principio de presunción de inocencia	381
12) Aislada, el artículo 6o. de la LFPIORPI no contraviene el artículo constitucional, ya que la facultad de investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y policías	381
11) Aislada, las disposiciones de la LFPIORPI respecto de los fedatarios públicos no contraviene el derecho a la igualdad (notarios-corredores)	382
10) Aislada, las obligaciones contenidas en el artículo 18 de LFPIORPI no violan el principio de legalidad	383
9) Aislada, el artículo 32 fracción II de LFPIORPI (transmisión de la propiedad o constitución de derechos reales de vehículos) no vulnera el principio de seguridad jurídica	383
8) Aislada, las Reglas de Carácter General de la LFPIORPI no vulneran el principio de reserva de ley y de subordinación jerárquica	384
7) Aislada, compete al juez de distrito en materia administrativa conocer el amparo que se presente en virtud de la LFPIORPI cuando regule sanciones administrativas	385
6) Aislada, el alta al Padrón de Actividades Vulnerables es suficiente para acreditar el interés jurídico para impugnar el amparo	386
5) Aislada, el artículo 4o. del Reglamento de LFPIORPI no contraviene los principios de reserva de ley ni de subordinación jerárquica	387
4) Aislada, el artículo 12 del Reglamento de LFPIORPI no contraviene los principios de reserva de ley y de subordinación jerárquica	388
3) Aislada, falta de interés jurídico del quejoso si la demanda de amparo se presenta durante el <i>vacatio legis</i>	390
2) Aislada, el artículo 4o. del Reglamento de LFPIORPI al reconocer facultades al SAT respeta los principios de reserva de ley y de subordinación jerárquica	391
1) Aislada, el artículo 12 del reglamento no viola el principio de jerarquía normativa	392
Glosario.	393